

45357085G	694/2025/AYUUNI	4
45357408M	284/2025/AYUUNI	9
45357682A	602/2025/AYUUNI	7
45385694R	80/2025/AYUUNI	11
46154614P	185/2025/AYUUNI	7
49614028S	501/2025/AYUUNI	9
51791448W	145/2025/AYUUNI	11
60010218K	619/2025/AYUUNI	9
60206195S	312/2025/AYUUNI	6,10
60247064J	370/2025/AYUUNI	4
74036955R	759/2025/AYUUNI	4
74725453V	49/2025/AYUUNI	6,10
76429392R	70/2025/AYUUNI	9
77380821N	277/2025/AYUUNI	9
77443910N	670/2025/AYUUNI	11
77688844L	88/2025/AYUUNI	4
77986683P	766/2025/AYUUNI	4
78236509P	275/2025/AYUUNI	4
Y2952094N	724/2025/AYUUNI	4
Y8512826B	691/2025/AYUUNI	4
Z0416638K	279/2025/AYUUNI	6,10

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. No subsana correctamente en plazo
5. Solicitud fuera de plazo
6. Estudios no subvencionados
7. Estudios cursables en Melilla
8. Estudios subvencionados
9. No superar, en el curso anterior, la nota media establecida en las bases
10. Posesión Título Universitario
11. Importe de solicitud inferior a 15€
12. No estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de la publicación de la convocatoria
13. Renuncia por parte del interesado

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 4 de agosto de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León